



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 27 de Agosto de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0112

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho el presente proceso seguido con la **Ley 1564 de 2012 (Oralidad), EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **LUIS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO** contra **MARTIN CAMARGO**, radicado con el N° **2018 – 00114**, para proveer lo pertinente a memorial allegado el 10/03/2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (A).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que el 10/03/2020 fue allegado memorial por parte de Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (A), donde notifica la decisión adoptada mediante proveído del 02/03/2020 dentro del proceso de PETICION DE HERENCIA – EJECUCION SENTENCIA con radicado N° 81-736-31-84-001-2016-00110-00 siendo demandante ARNOLDO ARANGO DURAN y demandados GLORIA, AURORA STELLA, MILENA, ARTURO y BEYANID ARANGO RAMIREZ y MARTIN CAMARGO, en donde decreto el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes que llegaren a quedar al demandado MARTIN CAMARGO dentro del proceso de la referencia.

En este sentido y en atención a lo consagrado en el inciso 3 del Art. 466 del C.G.P., que consagra:

"La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio."

Procederá este Despacho a tener por consumado e inscrito el respectivo embargo conforme a constancia de recibido del 10/03/2020 por parte de la Secretaria del Despacho obrante en el plenario, comunicando lo anterior al Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (A).

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

Tener por consumada la medida cautelar de EMBARGO DE REMANENTE o de lo QUE SE LLEGARE A DESEMBARGAR dentro del presente proceso, por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (A) dentro del proceso de PETICION DE HERENCIA – EJECUCION SENTENCIA con radicado N° 81-736-31-84-001-2016-00110-00 siendo demandante ARNOLDO ARANGO DURAN y demandados GLORIA, AURORA STELLA, MILENA, ARTURO y BEYANID ARANGO RAMIREZ y MARTIN CAMARGO a partir del día 10/03/2020 fecha en la que se recibió la notificación de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Comuníquese la presente anotación al Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (A). Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e9dd0b1d8f448d7a4dbe79b490787e6419092bacbfa54272c6178ba53b0cb95

Documento generado en 27/08/2020 03:39:02 p.m.